

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

#### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTUR

Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 1, 2, 4, 5, 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 18 fracciones I, II y V, 19 fracción XX, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Zaragoza y Juárez S/N, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, creada mediante Decreto número 329, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 1991.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 16 de su Ley Orgánica y 56 de su Estatuto Universitario.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza s/n esquina Licenciado Salvador González Lobo, Colonia República Oriente, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$3,595'564,986.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,797'782,493.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,797'782,493.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Pesos 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL

DE

EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

SEP  
SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD", podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo con las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de

los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA Y  
INTERCULTURAL

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

**NOVENA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.


DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

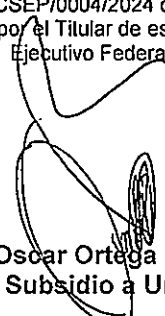
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

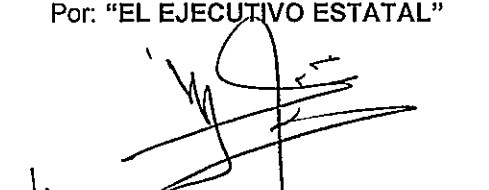
Por: "LA SEP"

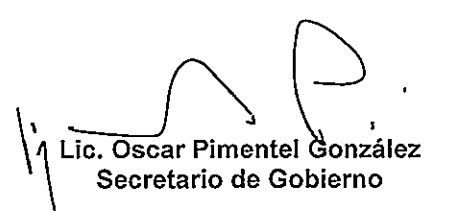
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

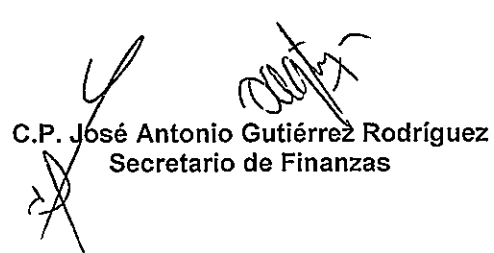
SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

  
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural  
En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

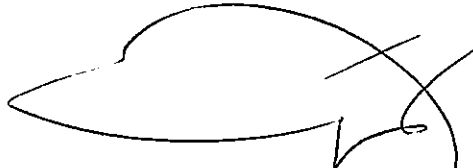
  
C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

  
Ing. Manolo Jiménez Salinas  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Coahuila de Zaragoza

  
Lic. Oscar Pimentel González  
Secretario de Gobierno

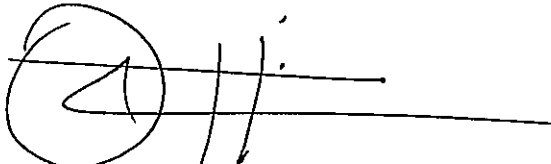
  
C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez  
Secretario de Finanzas





Mtro. Emanuel José de Jesús Garza  
Fishburn  
Secretario de Educación

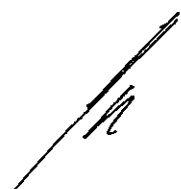
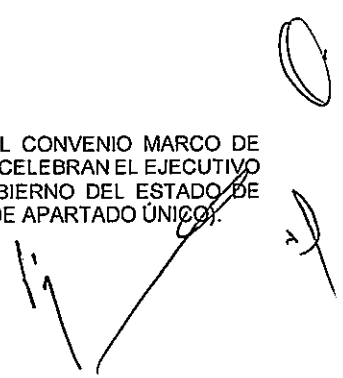
Por: "LA UNIVERSIDAD"



M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez  
Rector

**SEP**  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Coahuila

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,223,360,798	1,223,360,798	2,446,721,596
• Sueldos	597,346,173	597,346,173	1,194,692,346
• Sueldos peso a peso	5,799,533	5,799,533	11,599,066
• Prestaciones ligadas	537,335,956	537,335,956	1,074,671,912
• Prestaciones ligadas peso a peso	2,588,578	2,588,578	5,177,156
• Prestaciones no ligadas	79,482,282	79,482,282	158,964,564
• Prestaciones no ligadas peso a peso	808,276	808,276	1,616,552
Estímulos al personal Docente	41,238,454	41,238,454	82,476,908
Gasto de Operación	524,131,000	524,131,000	1,048,262,000
Gasto de Operación peso a peso	9,052,241	9,052,241	18,104,482
<b>S U M A</b>	<b>1,797,782,493</b>	<b>1,797,782,493</b>	<b>3,595,564,986</b>

(+) Estatal Adicional	0	0	0
-----------------------	---	---	---

<b>TOTAL 2025</b>	<b>1,797,782,493</b>	<b>1,797,782,493</b>	<b>3,595,564,986</b>
-------------------	----------------------	----------------------	----------------------

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Coahuila
----------------------------------

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	94,601,600	94,601,600	189,203,200
Febrero	278,761,500	278,761,500	557,523,000
Marzo	228,761,500	228,761,500	457,523,000
Abril	111,505,000	111,505,000	223,010,000
Mayo	223,009,000	223,009,000	446,018,000
Junio	122,544,000	122,544,000	245,088,000
Julio	167,256,500	167,256,500	334,513,000
Agosto	114,933,000	114,933,000	229,866,000
Septiembre	265,464,000	265,464,000	530,928,000
Octubre	20,152,104	20,152,104	40,304,208
Noviembre	170,794,289	170,794,289	341,588,578
Diciembre	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,797,782,493</b>	<b>1,797,782,493</b>	<b>3,595,564,986</b>

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA Y  
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA  
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	507	61	568	18,623,122.52
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	29,340	5,062	34,402	17,140,514.51
				35,763,637.02

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	17,881,818.51
ESTATAL	50.00%	17,881,818.51

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA F  
INTERCULTUR

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	398	48	33,800.15	40,648.37	15,403,580.60
TC PI TITULAR "B"	56	6	28,833.90	34,671.26	1,822,726.08
TC PI TITULAR "A"	32	4	24,358.79	29,290.57	896,643.69
TC PI ASOCIADO "C"	15	2	21,070.91	25,344.45	366,752.63
TC PI ASOCIADO "B"	5	1	18,806.55	22,615.58	116,648.34
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	16,771.19	20,166.13	16,771.19
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	28,364	4,984	485.26	586.09	16,684,948.51
ASIGNATURA "A"	976	78	425.58	515.37	455,565.99

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA F  
INTERCULTUR

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

0045/2

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA  
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	486	162	648	19,516,287.71
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				19,516,287.71

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	9,758,143.86
ESTATAL	50.00%	9,758,143.86

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	23	0	33,800.15	40,648.37	777,403.39
TC PI TITULAR "B"	415	162	28,833.90	34,671.26	17,582,813.73
TC PI TITULAR "A"	44	0	24,358.79	29,290.57	1,071,786.94
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,070.91	25,344.45	84,283.66
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA Y  
INTERCULTURAL

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL



PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURA

0045/25

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA  
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	33	33	966,588.78
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				966,588.78

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	483,294.39
ESTATAL	50.00%	483,294.39

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	33	24,358.79	29,290.57	966,588.78
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

4/1/0

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SE

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA Y  
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA  
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	0	646	646	18,696,797.46
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,696,797.46

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00 %	9,348,398.73
ESTATAL	50.00 %	9,348,398.73

**SE**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	63,805.16	77,229.50	77,229.50
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	59,287.12	71,756.17	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	24	50,276.87	60,851.38	1,460,433.15
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	13	45,368.34	54,913.73	713,878.45
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	11	45,368.34	54,913.73	604,051.60
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	12	39,877.29	48,263.24	579,158.84

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	3	35,575.78	43,055.61	129,166.83
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	22	35,575.78	43,055.61	947,223.40
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	37	35,575.78	43,055.61	1,593,057.53
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	11	31,099.69	37,640.27	414,042.94
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	43	31,099.69	37,640.27	1,618,531.50
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	33	26,856.44	32,507.10	1,072,734.39
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	91	26,856.44	32,507.10	2,958,146.36
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	12	26,856.44	32,507.10	390,085.23
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	127	17,247.18	20,872.38	2,650,791.65
16 /B SUBJEFE	0	37	16,107.16	19,496.23	721,360.42
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	38	13,777.77	16,676.59	633,710.59
18 /B	0	127	11,922.34	14,437.53	1,833,565.84

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULT

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA  
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,956	209	3,165	25,580,973.28
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				25,580,973.28

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	12,790,486.64
ESTATAL	50.00%	12,790,486.64

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
F10 Tabulador General AUXILIAR TECNICO	91	7	7,467.90	7,467.90	731,854.20
F12 Tabulador General AUX. TECNICO BIBLIOTECARIO	11	2	7,467.90	7,467.90	97,082.70
F14 Tabulador General BIBLIOTECARIO	85	11	7,467.90	8,664.13	730,076.94
F16 Tabulador General SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO	65	12	7,467.90	8,229.82	584,171.36
F18 Tabulador General AUXILIAR ADMINISTRATIVO	53	11	7,467.90	7,492.02	478,210.93
F20 Tabulador General TAQUIMECANOGRAFA	118	10	7,467.90	7,492.02	956,132.41
F22 Tabulador General MECANOGRAFA	6	3	7,467.90	7,467.90	67,211.10
F24 Tabulador General SECRETARIA DE DIRECTOR	264	23	7,932.64	9,598.51	2,314,983.67
F26 Tabulador General OFICIAL DE SERVICIOS	93	9	7,467.90	7,492.02	761,942.89
F28 Tabulador General OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIAL	172	10	7,559.21	9,147.62	1,391,660.60
F30 Tabulador General AUXILIAR DE INTENDENCIA	452	75	7,467.90	7,467.90	3,935,583.30
03A TH-I QUIMICO "A"	8	0	13,784.39	0.00	110,275.12



CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
03B TH-I QUIMICO "B"	3	0	14,471.55	0.00	43,414.64
03C TH-I QUIMICO "C"	0	0	15,161.03	0.00	0.00
04A TH-I COCINERO JEFE DE HOSPITAL	2	0	7,699.61	0.00	15,399.22
05A TH-I COCINERO EN HOSPITAL	31	0	7,467.90	0.00	231,504.90
06A TH-I OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
07A TH-I ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	79	0	10,545.81	0.00	833,119.25
07B TH-I ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	4	0	11,811.30	0.00	47,245.20
08A TH-I ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	189	0	9,337.01	0.00	1,764,694.24
09A TH-I AUXILIAR DE ENFERMERA "A"	118	0	7,822.05	0.00	923,002.09
10A TH-I TECNICO LABORATORISTA "A"	9	0	7,903.69	0.00	71,133.22
11A TH-I AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BI	2	0	7,497.74	0.00	14,995.48
12A TH-I TECNICO RADIOLOGO EN RADIOTE	18	0	8,878.91	0.00	159,820.34
13A TH-I AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO	0	0	7,467.90	0.00	0.00
14A TH-I TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MED	19	0	9,407.30	0.00	178,738.68
15A TH-I DIETISTA	2	0	8,300.58	0.00	16,601.16
16A TH-I TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA	1	0	8,300.58	0.00	8,300.58
17A TH-I PSICOLOGO CLINICO	0	0	13,784.39	0.00	0.00
18A TH-I ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
20A TH-I SECRETARIA DE APOYO	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
21A TH-I OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICA	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
22A TH-I OFICIAL DE SERV. Y MTTO. ESP.	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
24A TH-I JEFE DE SERV. Y MTTO. ESP.	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
25A TH-I CHOFER	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
27C TH-I SECRETARIA "C"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
28A TH-I LABORATORISTA "A"	0	0	9,407.30	0.00	0.00
29A TH-I TERAPESTA ESPECIALIZADO	1	0	9,674.93	0.00	9,674.93
F10 TH-II AUXILIAR TECNICO	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
F12 TH-II AUX. TECNICO BIBLIOTECARIO	0	0	7,467.90	0.00	0.00
F14 TH-II BIBLIOTECARIO	0	0	7,467.90	0.00	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA F  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
F16 TH-II SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
F18 TH-II AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35	0	7,467.90	0.00	261,376.50
F20 TH-II TAQUIMECANOGRAFA	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
F22 TH-II MECANOGRAFA	0	0	7,467.90	0.00	0.00
F24 TH-II SECRETARIA DE DIRECTOR	14	0	7,932.64	0.00	111,057.01
F26 TH-II OFICIAL DE SERVICIOS	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
F28 TH-II OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIAL	24	0	7,559.19	0.00	181,420.64
F30 TH-II AUXILIAR DE INTENDENCIA	166	1	7,467.90	7,467.90	1,247,139.30
A01A TH-III AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
A02A TH-III ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
A03A TH-III SECRETARIA DE APOYO	29	0	7,467.90	0.00	216,569.10
A04A TH-III SECRETARIA "A"	0	0	7,995.09	0.00	0.00
A04B TH-III SECRETARIA "B"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A04C TH-III SECRETARIA "C"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A05A TH-III OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
A06A TH-III AUX. SERV. Y MANTENIMIENTO	37	0	7,467.90	0.00	276,312.30
A07A TH-III OFICIAL DE SERV. Y MANTENIMIENTO ESP.	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A08A TH-III JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A09A TH-III CHOFER	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A09B TH-III CHOFER "C"	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A10A TH-III VIGILANTE	0	0	7,467.90	0.00	0.00
A10B TH-III VIGILANTE DE INSTALACIONES	0	0	7,467.90	0.00	0.00
M03A TH-III QUIMICO "A"	4	0	13,784.38	0.00	55,137.53
M03B TH-III QUIMICO "B"	0	0	14,471.55	0.00	0.00
M03C TH-III QUIMICO "C"	0	0	15,161.03	0.00	0.00
M04A TH-III COCINERO JEFE DE HOSPITAL	0	0	7,699.61	0.00	0.00
M05A TH-III COCINERO EN HOSPITAL	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
M06A TH-III OP. DE CALDERAS EN HOSP.	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
M07A TH-III ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	1	0	10,545.81	0.00	10,545.81

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
M07B TH-III ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	0	0	11,811.30	0.00	0.00
M08A TH-III ENFERMERA GRAL. TIT. "A"	98	0	9,337.01	0.00	915,026.64
M08B TH-III ENFERMERA GRAL. TIT. "B"	0	0	10,246.45	0.00	0.00
M09A TH-III AUX. DE ENFERMERIA "A"	58	0	7,822.05	0.00	453,678.99
M09B TH-III AUX. DE ENFERMERIA "B"	0	0	8,599.92	0.00	0.00
M10A TH-III TECNICO LABORATORISTA "A"	9	0	7,903.69	0.00	71,133.22
M10B TH-III TECNICO LABORATORISTA "B"	0	0	8,300.57	0.00	0.00
M11A TH-III AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	4	0	7,497.74	0.00	29,990.96
M11B TH-III AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"	0	0	7,717.71	0.00	0.00
M12A TH-III TECNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	6	0	8,878.91	0.00	53,273.45
M13A TH-III AUXILIAR TECNICO DE DIAGNÓSTICO Y/O TRATAMIENTO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
M14A TH-III TRAB. SOCIAL A. MEDICA "A"	13	0	9,407.30	0.00	122,294.89
M14B TH-III TRAB. SOCIAL A. MEDICA "B"	1	0	9,690.56	0.00	9,690.56
M15A TH-III DIETISTA	0	0	8,300.58	0.00	0.00
M16A TH-III TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	0	0	8,300.58	0.00	0.00
0017 CONFIANZA SECRETARIO	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
0051 CONFIANZA VIGILANTE	55	0	8,150.40	0.00	448,272.05
0053 CONFIANZA COLABORADOR "A"	14	0	7,467.90	0.00	104,550.60
0053 CONFIANZA COLABORADOR "B"	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
0053 CONFIANZA COLABORADOR "C"	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
0053 CONFIANZA COLABORADOR "D"	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
0053 CONFIANZA COLABORADOR "E"	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
0053 CONFIANZA COLABORADOR "F"	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
0053 CONFIANZA COLABORADOR "G"	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
0053 CONFIANZA COLABORADOR "H"	23	0	7,467.90	0.00	171,761.70
0053 CONFIANZA COLABORADOR "I"	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
0053 CONFIANZA COLABORADOR "J"	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
0053 CONFIANZA COLABORADOR "K"	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
0053 CONFIANZA COLABORADOR "L"	17	0	7,739.06	0.00	131,564.09
0053 CONFIANZA COLABORADOR "M"	13	0	8,274.83	0.00	107,572.78
0053 CONFIANZA COLABORADOR "N"	24	0	8,772.75	0.00	210,545.93

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signatures and initials]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
0053 CONFIANZA COLABORADOR "O"	9	0	9,332.85	0.00	83,995.66
0053 CONFIANZA COLABORADOR "P"	13	0	9,869.97	0.00	128,309.64
0053 CONFIANZA COLABORADOR "Q"	19	0	10,308.14	0.00	195,854.71
0053 CONFIANZA COLABORADOR "R"	13	0	10,960.59	0.00	142,487.64
0053 CONFIANZA COLABORADOR "S"	18	0	11,565.66	0.00	208,181.83
0053 CONFIANZA COLABORADOR "T"	11	0	11,888.24	0.00	130,770.65
0056 CONFIANZA CAJERA	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
0089 CONFIANZA AYUDANTE DE MECANICA	1	0	10,829.12	0.00	10,829.12
0143 CONFIANZA ENTRENADOR DE DEPORTES	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
0163 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "A"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
0163 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "B"	2	0	7,871.74	0.00	15,743.49
0163 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "C"	2	0	8,614.49	0.00	17,228.98
0164 CONFIANZA INSPECTOR DE TRABAJO "A"	2	0	10,140.49	0.00	20,280.99
0164 CONFIANZA INSPECTOR DE TRABAJO "B"	2	0	11,756.11	0.00	23,512.21
0167 CONFIANZA ASESOR "A"	3	0	8,355.42	0.00	25,066.26
0167 CONFIANZA ASESOR "B"	4	0	11,671.22	0.00	46,684.89
0194 CONFIANZA AUXILIAR "A"	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
0194 CONFIANZA AUXILIAR "B"	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
0194 CONFIANZA AUXILIAR "C"	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
0194 CONFIANZA AUXILIAR "D"	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
0194 CONFIANZA AUXILIAR "E"	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
0194 CONFIANZA AUXILIAR "F"	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
0194 CONFIANZA AUXILIAR "G"	6	0	8,056.33	0.00	48,337.97
0194 CONFIANZA AUXILIAR "H"	3	0	8,451.71	0.00	25,355.14
0194 CONFIANZA AUXILIAR "I"	4	0	8,997.91	0.00	35,991.63
0194 CONFIANZA AUXILIAR "J"	6	0	9,406.32	0.00	56,437.90
0194 CONFIANZA AUXILIAR "K"	5	0	10,071.97	0.00	50,359.83

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
0194 CONFIANZA AUXILIAR "L"	2	0	10,702.53	0.00	21,405.06
0194 CONFIANZA AUXILIAR "M"	5	0	10,908.55	0.00	54,542.75
0194 CONFIANZA AUXILIAR "N"	7	0	11,597.97	0.00	81,185.80
0235 CONFIANZA CAPTURISTA. "A"	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
0235 CONFIANZA CAPTURISTA. "B"	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
0235 CONFIANZA CAPTURISTA. "C"	2	0	11,335.84	0.00	22,671.67
0243 CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "A"	1	0	7,662.70	0.00	7,662.70
0243 CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "B"	1	0	9,119.82	0.00	9,119.82
0243 CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "C"	2	0	11,843.19	0.00	23,686.38
0276 CONFIANZA SUPERVISORA 8:00	9	0	11,922.23	0.00	107,300.04
0300 CONFIANZA MUSICO	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
0053 CONFIANZA COLABORADOR "U"	0	8	0.00	8,399.31	67,194.52
0053 CONFIANZA COLABORADOR "V"	0	3	0.00	9,343.79	28,031.36
0053 CONFIANZA COLABORADOR "W"	0	5	0.00	9,553.27	47,766.35
0053 CONFIANZA COLABORADOR "X"	0	4	0.00	11,484.04	45,936.14
0053 CONFIANZA COLABORADOR "Y"	0	1	0.00	13,235.40	13,235.40
0053 CONFIANZA COLABORADOR "Z"	0	2	0.00	13,489.46	26,978.92
0053 CONFIANZA COLABORADOR "AA"	0	2	0.00	14,074.46	28,148.91
0158 CONFIANZA AUDITOR	0	1	0.00	10,611.28	10,611.28
0194 CONFIANZA AUXILIAR "O"	0	3	0.00	12,419.79	37,259.37
0257 CONFIANZA TECNICO LABORATORISTA CLINICO	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
0563 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. SUP. "D"	0	4	0.00	8,614.49	34,457.96
0563 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. SUP. "E"	0	1	0.00	11,081.50	11,081.50

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SERVIDAD SOCIAL (PRIV.) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCUI

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Universidad Autónoma de Coahuila

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	175,626,169
Prima de antigüedad, según modelo	374,344,112
Prima vacacional: 24 días anual	105,375,701
Seguridad social	290,441,777
Vivienda	79,031,776
S.A.R. 2%	31,612,709
Ajuste de calendario: 5 días anual	23,416,824
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>1,079,849,068</b>

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA Y  
INTERCULTURAL

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aparatos Ortopédicos	135,278.57
Bono Anual de Despensa Personal Sindicalizado	10,055,750.32
Bono Anual de Productividad, Estimulo al Desempeño del Personal Sindicalizado	9,251,889.42
Bono de Productividad (Catorcenal) Personal Sindicalizado	366,444.67
Bono de Transporte Personal Sindicalizado	8,758,449.02
Bono Navideño Personal Sindicalizado	24,072,366.92
Canastillas Apoyo a Maternidad	157,359.32
Despensa Catorcenal Personal Sindicalizado y de Confianza	36,468,372.37
Estimulo al Personal Académico y Directivo	6,708,420.71

Estímulo al Desempeño Administrativo y Manual	4,553,967.08
Apoyo Navideño Personal Sindicalizado	5,520,529.57
Apoyo Guarderías	748,964.63
Ayuda para Lentes	1,427,104.71
Material Didáctico para Docentes	829,547.78
Nivelación Tabulador	4,047,439.32
Prestaciones Sindicales para Programas Sociales de Personal Sindicalizado	16,185,542.75
Seguro	3,000,000.56
Seguro de Vida	680,000.00
Uniformes para Personal de Enfermería	555,941.02
Ayuda Escolar Personal Sindicalizado y Confianza	27,057,747.26
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>160,581,116</b>

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

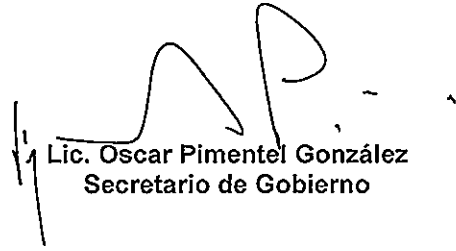
Ing. Manolo Jiménez Salinas  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Coahuila de Zaragoza

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

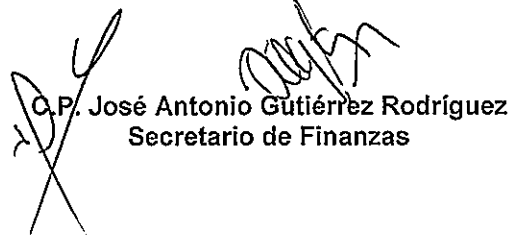




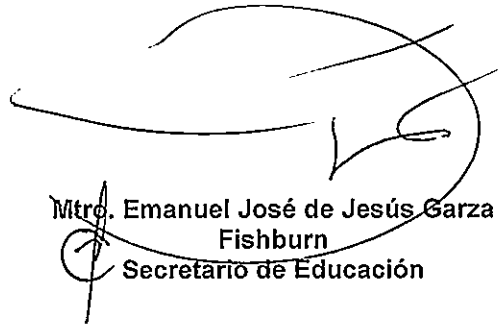
C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades



Lic. Oscar Pimentel González  
Secretario de Gobierno



C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez  
Secretario de Finanzas



Mtro. Emanuel José de Jesús Garza  
Fishburn  
Secretario de Educación

**SEP**

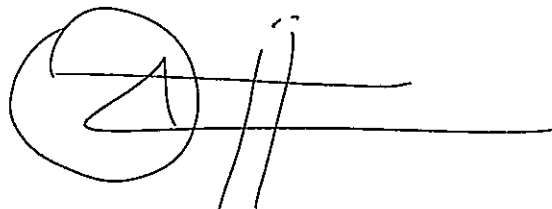
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"



M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

